







Guadalajara, Jalisco a 1° de diciembre de 2020

Yo Lic. A.N.I. María Elena Valencia González, prestador de servicios de métodos alternos autorizado por el Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, con el registro de acreditación 159 ciento cincuenta y nueve y certificación 624, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43 y 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación en sus artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente 008/2020 tramitado en las instalaciones ubicadas en el Centro Autorizado de Mediación número 159 ciento cincuenta y nueve, ubicado en calle Francisco de Quevedo 289, Col. Arcos Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES:

//	PERSONALIDAD:
N4-	ELIMINADO 1 por su propio derecho, manifiesta:
Y	1. Que es de nacionalidad N5-EL MARKARDO ecad, soltera, originaria de N6-ELIMINADO, achde nació el N7-ELIMINADO, adreo electrónico N8-ELIMINADO 3
	2. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integra del presente instrumento.
	3. Que su domicilio es la finca marcada con el número N9-ELIMINADO 2 del municipio de N10-ELIMINADO 2
	4. Que SI sabe leer y escribir.
N1:	1-ELIMINADO 1 z. , por su propio derecho, manifiesta:
	1. Que es de nacionalidad N1.2 EL soltema Dravaro de edad originaria de N14-ELIMINADO 20 donde nació el N15 ELIMINADO 3 número celular N17-ELIMINADO
	2. Que se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integra del presente instrumento.
F	3 Que su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su domicilio es en via o di tatavado o na su di ta



GOBIERNO DE JALISCO



2. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por Instituto Nacional Electoral acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integra del presente instrumento.

3.	Que	SU	domicilio	es	en
				_	

N29-ELIMINADO 2

4. Que SI sabe leer y escribir.

------ CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO -----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las A INTINIA ESS

----- DECLARACIONES -----

- Declara la solicitante bajo protesta de conducirse con verdad, que es propietaria de la fines marqada con el N30-ELIMINADO 2

- 2.- En relación al inmueble anteriormente mencionado, declaran la parte complementaria y tercero, que 01 de enero de 2016, con una vigencia de 60 meses forzoso para las partes, celebraron contrato de arrendamiento con el carácter de arrendatario y fiador respectivamente respecto al inmueble referido en la declaración primera; dicho contrato de arrendamiento, se anexa al presente convenio final para constancia.
- 3.- La parte complementaria bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que una vez celebrado el contrato de arrendamiento les fue entregada la posesión física del inmueble materia del presente convenio a entera satisfacción.
- 4.- Que por iniciativa propia y bajo su entera responsabilidad la PARTE COMPLEMENTARIA realizó modificaciones al inmueble materia del contrato de arrendamiento, que en la actualidad cuenta con los números 741, 741-A y 741-b todos de la avenida las Rosas, en los que celebró contratos de subarriendo de la siguiente manera:

En el 741 con Operadora Ohlala Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el 741- A con SETTEBELLO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el 741-B con Atelier Tresonce Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

- 5- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración segunda del presente; lo anterior, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.
- 6- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y N33-ELIMI reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

------C L A U S U L A S-----

N32-ELI





	15/ 10/24 1/12 Val
PRIMERA LAS PARTES intervinientes es decir la solicitante N34-	ELIMINADO 1 la
parte complementaria N35-ELIMINADO 2 como ter	cero interesado N36-ELIMINADO 1
N37-ELIMINAD® otbligan a cumplir todas y cada una de las clá	ausulas estipuladas en el contrato de
Arrendamiento celebrado con fecha 01 primero de enero de 2016 que	se adjunta al presente convenio final,
realizando exclusivamente las siguientes modificaciones:	CACION

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA N38-ELIMINADO 1	
N39-ELIMINADO 1 QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL	
PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO LA ARRENDADORA Y, POR LA OTRA	
PARTE, LA NAO ELIMINADO 1 PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARA COMO LA ARRENDATARIA, IDENTIFICADA DE MANERA	
DOCUMENTO, SÉ LE DENOMINARA COMO LA ARRENDATARIA, IDENTIFICADA DE MANERA	
CONJUNTA COMO LAS PARTES, COMPADECE TAMBIEN A ESTE CONTRATO LA N41-ELIMINADO	1
N42-ELIMINADO 1 EN CALIDAD DE FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO A LA	
ARRENDATARIA Y A QUIEN SE LE DENOMINARA EL FIADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES	
DECLARACIONES Y CLAUSULAS	

PRIMERA.- OBJETO.

1.- LA ARRENDADORA concede y da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el uso y goce temporal del INMUEBLE en los términos que se establece en el cuerpo del presente contrato y por su parte, LA ARRENDATARIA asumen la obligación recíproca de pagar por este uso o goce, una renta mensual, y le daráxiso Comercial destinándolo únicamente a fines lícitos en sus actividades permitidas por la ley. N43-ELIMONDE le e6 los términos y condiciones que se consignan en el presente instrumento.

> Para el caso de destinarlo a cualquier actividad distinta a tienda de ropa y accesorios Velvet OAK o inclusive ésta LA ARRENDATARIA se hace responsable del uso del inmueble por lo que se obliga a $\lceil_{
> m N44-EI}
> ceil_{
> m IM}$ recuperar el inmueble de cualquier cláusula o aseguramiento incluso de cualquier situación legal o ilegal que se pudiera suscitar derivada del arrendamiento o subarriendo.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

1.- Vigencia.- El plazo de vigencia del presente contrato, será improrrogable de 42 (cuarenta y dos) meses forzosos para la ARRENDADORA y de 42 (cuarenta y dos) meses forzosos para LA ARRENDATARIA, plazo que se contabilizará a partir de día 01 (uno) de enero de 2021 dos mil veintiuno, para terminar el día 30 (treinta) de junio del 2024 dos mil veinticuatro, fecha en la que LA ARRENDATARIA, se obliga a desocupar el inmueble arrendado.

Las partes convienen que LA ARRENDATARIA NO PODRÁ renovar el presente Contrato por ningún periodo adicional, para lo cual deberá de dar aviso por escrito con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato, para hacer entrega del total de documentación relativa al inmueble, especialmente a las adecuaciones que en su caso se hagan al igual de los contratos celebrados.

Sí al término del plazo forzoso para la ARRENDADORA; LA ARRENDATARIA continúan ocupando el sin haber renovado previamente el presente contrato, independientemente de la causa o motivo que tenga para ello (salvo caso fortuito o fuerza mayor o salvo causa imputable a la ARRENDADORA). dará motivo a que se le aplique una pena equivalente a 3 meses de renta, y se acuerda que automáticamente se aumentará en 100% (cien por ciento) la renta mensual así como de las rentas que se deban pagar por subarriendo por todo el tiempo que dure el inquilino en posesión del inmueble, a partir del vencimiento, y entendiéndose que debe continuar pagando su renta con los incrementos estipulados en el presente contrato sin que por ello se entienda prorrogado o novado este contrato. Esta pena se hará efectiva sólo por el retardo en la entrega del bien arrendado. Artículo 1312 y 1316 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Así mismo LA ARRENDATARIA renuncia al derecho de prórroga legal a que se refiere el Artículo 2044 el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA.- RENTA E INCREMENTOS.

1.- Renta.- LA ARRENDATARIA se obligan a pagar a LA ARRENDADORA por concepto de renta mensual por el uso y goce del INMUEBLE arrendado: a) La cantidad de: \$58,990.00 (cincuenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.) más el IVA (Impuesto al Valor Agregado). Convienen las partes que a partir del 1° de enero de 2021 se cobrará N45-ELIMIN un incremento del 3% anual para cada año hasta el vencimiento del contrato. El importe de la renta deberá ser cubierto dentro de los primeros 5 cinco días naturales del mes correspondiente, pago que deberá ser realizado en el domicilio de LA ARRENDADORA.





BENVERA

4.3. Pagos de Servicios. LA ARRENDATARIA será responsable del pago de los servicios de luz, agua y teléfono que utilicen en su operación dentro del INMUEBLE ante los organismos correspondientes. Cualquier adeudo por tales conceptos que sea anterior a la celebración de este Contrato será responsabilidad exclusiva de LA ARRENDATARIA. LA ARRENDADORA pagará el impuesto Predial.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 7 1.- Obligaciones a cargo de LA ARRENDADORA. Además de las obligaciones asumidas por LA ARRENDADORA en este contrato y las que por ley se establecen a su cargo en el correspondiente Código Civil de la entidad donde se ubica el inmueble, LA ARRENDADORA deberá:
- a) Continuar respetando la entrega de EL INMUEBLE toda vez que se entregó en el contrato primario sin ningún adeudo incluyendo predial, agua, luz y sus servicios, regularización y cualquier otro servicio con que contó el inmueble objeto de arrendamiento.
- b) Pagar los impuestos que se originen por el arrendamiento de EL INMUEBLE.
- c) Pagar el Impuesto Predial de EL INMUEBLE.

N46-ELIMIQATA A6-AUTORIZACIONES.

8 .- Cesión y Subarrendamiento. LA ARRENDATARIA manifiesta bajo protesta de conducirse con la verdad que por iniciativa propia y bajo su entera responsabilidad realizó modificaciones al inmueble materia del contrato de arrendamiento, que en la actualidad cuenta con los números 741, 741-A y 741-b todos de la avenida las Rosas, en los que celebró contratos de subarriendo de la siguiente manera:

Exel 741 con Operadora Ohlala Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el 741- A con SETTEBELLO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el 741-B con Atelier Tresonce Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Dicha modificación cuenta autorización por parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco bajo dictamen técnico folio 15130, oficio 1112/2011/SPP/2-182, de fecha abril de 2011, sin embargo, al no haber autorizado los actos jurídicos y administrativos anteriores, en mutua concesión en este acto se hace sabedora y recibe el documento en mención, por lo que no ejercita acción alguna por estos hechos.

Toda vez que el presente arrendamiento es improrrogable, convienen las partes que para el vencimiento del mismo, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado, o en caso contrario haber realizado contratos en los que se establezca expresamente que a partir del 1 de julio de 2024, EL ARRENDADOR es la titular del o los contratos, por lo que deberá estar incluida tal condición en el o los referidos contratos o convenios, caso contrario será causal de rescisión inmediata del presente convenio y pérdida del depósito entregado en garantía.

Es el caso que existe un contrato de subarriendo en el número 741 con Operadora Ohlala Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo vencimiento es el 31 de marzo de 2024 (previo al vencimiento del presente contrato), por lo que convienen las partes que en su caso exista renovación del mismo, LA ARRENDADORA será la titular del contrato, por lo que contará con la libre disposición para la negociación del nuevo contrato, en caso de que LA ARRENDATARIA se encuentre al corriente en las obligaciones del presente contrato a la fecha señalada, se otorgará el finiquito correspondiente, para el caso contrario, será solidariamente responsable del nuevo contrato hasta en tanto se finiquiten las obligaciones contraídas a satisfacción de LA ARRENDADORA.

Para efecto de lo anterior convienen las partes entregar una copia completa y legible de los contratos celebrados EL ARRENDADOR, con el fin de no recaer en causal de rescisión anticipada.

DÉCIMA. - RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido, conforme a lo siguiente:

- 10. 1.- Por parte de LA ARRENDADORA
- a).- El incumplimiento en general de cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato.
- 10.2. Por parte de LA ARRENDATARIA:

N47-ELI





LA ARRENDATARIA podrá dar por rescindido el contrato, dando a LA ARRENDADORA tres días para la ejecución del convenio de mediación que se firma ante Centro Privado de Mediación en los siguientes casos:

DÉCIMA TERCERA. - FIADOR

13. 1.- NAR-ELIMINADO 1 y señalando domicilio en NA9-ELIMINADO 2

N51—FI.TMTNA#SÓ zomo número celular N52—FI.TMTNADO 5 y correo electrónico N53—FI.TMTNADO 3 com quien asiste a la celebración del contrato se OBLIGA A FAVOR DE LA ARRENDADORA COMO FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO DE LA ARRENDATARIA, por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el o derivados del mismo renunciando a los beneficios de orden, exclusión y división a que se refiere los Artículos 2425, 2426, 2143 y demás relativos del Código Civil durando esta obligación hasta la devolución del inmueble totalmente desocupado, ya sea en forma jurídica extrajudicialmente a entera satisfacción de la ARRENDADORA, el pago total de la renta y demás consecuencias pactadas. Cualquier cambio de domicilio de EL FIADOR deberá de ser notificado a la ARRENDADORA.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN..

N54-ELIMINADO 6
14
1.- Jurisdicción y competencia. - Para la interpretación de este contrato, las PARTES se someter expresamente a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudieren corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo y señalan como sus respectivos domicilios para recibir toda clase de notificaciones, aún las personales en caso de judio, las siguientes:

LA ARRENDADORA

N56-ELIMINADO 2

N60-ELIMINADO 2

LA ARRENDATARIA

Tel: N57-ELIMINADO 5

N59-ELIMINADO 3

Tel: N58-ELIMINADO 5

N61-ELIMINADO 3

14. 2- Se conviene que serán a cargo de LA ARRENDATARIA todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar por incumplimiento del contrato, así como las cotas que se causen en caso de juicio. Enteradas LAS PARTES del contenido, alcance y efectos del presente contrato, y toda vez que las Cláusulas pactadas no son contrarias a la moral o a derecho, lo firman para constancia por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara Estado de Jalisco, el día 1º de diciembre de 2020, ante la presencia de los testigos que firman al calce de este documento.

SEGUNDA.- LA PARTE SOLICITANTE, se obliga a garantizar la posesión pacífica del inmueble materia del contrato principal y de este convenio y a responder ante cualquier circunstancia que pudiera mermar este derecho, así como a responder por cualquier demanda, reclamación, pago o indemnización que pueda existir en contra de LA PARTE COMPLEMENTARIA y/o EL ARRENDATARIO, derivado **exclusivamente** de la validez del presente convenio y del contrato principal y de las declaraciones realizadas por LA PARTE SOLICITANTE.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" además los siguientes supuestos:

- I. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Cambie el destino comercial para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro de EL INMUEBLE.
- III. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Incumpla con el pago de dos meses de renta o no lo haga en los términos establecidos en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

N55-ELIMI





IV. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupe EL INMUEBLE al término de la vigencia del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", siempre y cuando este no se hubiese renovado por escrito.

V. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varie EL INMUEBLE afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE", variación distinta a la establecida en la cláusula 8.1.

VI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cause daños a EL INMUEBLE.

VII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no den cumplimiento a los reglamentos correspondientes conforme al giro autorizado, para el caso de que exista clausura en cualquier parte del inmueble materia del presente, la parte COMPLEMENTARIA se compromete a levantar la misma, pagar lo que corresponda y dejarlo en posibilidades de arrendar de nueva cuenta al corriente en todos los servicios, municipales y administrativos.

VIII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hubieren declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

N62-ELIMINA

© 900 "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", previo requerimiento de LA PARTE SOLICITANTE por escrito para que en el plazo improrrogable de 15 días el mismo sea corregido, con excepción del pago de la renta y lo establecido en la cláusula 8.1.

DURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

N64-ELIM

QUINTA. - En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1° de diciembre de 2020, se sujetaran y acogen a las siguientes CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN:

N63-ELIMINADO 6

I. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VÍA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.

II. SI LA PARTE COMPLEMENTARIA no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirla para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE.

III. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA en su caso, no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

IV. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".





V. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.

VI. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

VII. Si durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

Mexica de la presente comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

SEPTIMA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto.

SOLICITANTE

PARTE COMPLEMENTARIA

N66-ELIMINADO 6

N69-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO

N70-ELIMINADO 1

Lic. A.N.I. María Elena Valencia González

PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE

JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO
624, ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO
CON EL REGISTRO DE ACREDITACIÓN 159.



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/9137/2020 Expediente Centro: 020/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por N71-ELIMINADO en unión con ante el prestador del servicio MARIA ELENA N73-ELTMINADO VALENCIA GONZALEZ con número de certificación 624, adscrito al centro acreditado con número 159, denominado BENVEA CONSULTORES JURIDICOS PROFESIONALES Y ASESORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., prestador del servicio que dio cumplimiento a la prevención de fecha 04 de diciembre del año 2020 y que le fue notificada el día 29 de abril del año 2021, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 07 de diciembre del año 2020 con número de expediente 2697/2020, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estato de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Terrico. Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.



N74-ELIMINADO 6

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 65.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 66.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 70.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 74.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."